Rawson, dos de julio de 2013.

Y VISTOS:

Los presentes "**M., O. R. s/ Homicidio r/ víctima Trelew s/ Impugnación**" (Expediente N° 22007 – F° 191 – Año 2010), donde a fojas 1494 el Defensor Particular de los imputados, doctor F. G., recusó a los ministros de la Sala en lo Penal de este Superior Tribunal de Justicia, doctores Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Alejandro Javier Panizzi.-

Y CONSIDERANDO:

Que el recusante funda su articulación en el artículo 77, incisos 2° y 6° del Código Procesal Penal, argumentando que la circunstancia de que los Ministros mencionados dictaran la sentencia N° 29/2011 recaída en autos y hubieran sido denunciados a través de un juicio político por los representantes legales de los atribuidos ante la Legislatura de esta Provincia, en su opinión, impedía la intervención de aquéllos en la tramitación de los presentes.

Que a fojas 1515 y 1516 los ministro Alejandro Javier Panizzi y Daniel Alejandro Rebagliati Russell, respectivamente, al expresar que correspondía su apartamiento del proceso, ya que ambos concurrieron a suscribir la sentencia N° 29/2011 (artículo 77, inciso 2° del rito), propiciaron la aceptación del requerimiento.

Que a fojas 1518 y 1520, los ministros Fernando S. L. Royer y José Luis Pasutti, respectivamente, se excusaron de intervenir en las presentes actuaciones. El doctor Royer, por haber concurrido a dictar la sentencia referida y el ministro Pasutti, por la

///

relación de amistad que lo une con Oscar Rivas, padre de uno de los imputados.

Que de las actuaciones analizadas surge que los doctores Daniel Alejandro Rebagliati Russell, Alejandro Javier Panizzi y Fernando S. L. Royer, concurrieron a producir la sentencia N° 29 del año 2011, lo cual imposibilita su intervención en la actual etapa (art. 77, inciso 2° del digesto adjetivo).

Que el segundo párrafo del artículo 76 del ceremonial recepta la circunstancia apuntada por el ministro Pasutti.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Aceptar las recusaciones deducidas en la hoja 1494 en contra de los ministros Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Alejandro Javier Panizzi.

2°) Aceptar las inhibiciones de los doctores Fernando S. L. Royer y José Luis Pasutti (artículos 77, inciso 2° y 76, segundo párrafo, del Código Procesal Penal, respectivamente).

3°) Dar intervención a los subrogantes legales que corresponda.

///

4°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo. Jorge Pflger-Daniel Luis Caneo. Ante mi: José A. Ferreyra-Secretario. No suscribe la resolución el Juez Carlos Alberto Velásquez por encontrarse ausente por inconvenientes familiares. Conste. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 41 del año 2013.-

///